

ORDENANZA N.º 13935.

VISTO:

El Expediente N.º CD-105-B-2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la Nación Argentina sancionó el 19 de diciembre de 2018 la Ley Nacional N.º 27.499 "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que Integran los tres poderes del Estado".

Que dicha ley se promovió en homenaje a una joven militante víctima de un brutal femicidio, y establece "la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías".

Que en la mencionada ley se designa a las máximas autoridades de cada organismo como "responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, las que comienzan a impartirse dentro del año de la entrada en vigor de la presente ley".

Que entre los objetivos de la misma se plantea la capacitación y sensibilización de quienes integran los diferentes estamentos del Estado; entendido no como una mera elección de preferencia personal sino a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ("Belém do Pará").

Que esta Convención establece en su Artículo 8) que los Estados parte fomentarán "la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer".

Que, en igual sentido, la Recomendación General N.º 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señala que "es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención".

Que la Ley Provincial N.º 2786 establece en su Artículo 4), Punto I, Inciso c), "Llevar a cabo capacitaciones continuas e interdisciplinarias-en toda la Provincia-, con recurso profesional existente en los tres Poderes del Estado en toda la Provincia"; en su Inciso d) "Promover, a través de la subsecretaría de Gobiernos Locales e interior, acciones semejantes en los gobiernos municipales"; y en su Inciso e) determina que "A través del Consejo Provincial de la Mujeres" se deberá "Organizar seminarios y jornadas de capacitación y campañas de sensibilización para la prevención y erradicación de violencia contra la mujer".

Que durante el año 2018 se registraron 273 femicidios en la República Argentina, por lo cual cada 32 horas ocurre un femicidio / travesticidio en Argentina.

Que el femicidio es la expresión más extrema y brutal de relaciones de violencia, desigualdad y denigración que sufren las mujeres.

Que la violencia hacia las mujeres sólo puede ser erradicada si existe un reconocimiento de la complejidad de sus causas y por ello resulta necesario el abordaje por parte del Estado de una manera integral, ya que es responsabilidad primaria del Estado proteger el derecho a la vida e integridad personal y que éstos puedan ser ejercidos sin condicionamientos.

Que el Artículo 4) de la Ley Nacional N.º 27.499 establece que las máximas autoridades de cada organismo junto con programas/oficinas a cargo de la temática de género y organizaciones sindicales son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones.

Que la Municipalidad de Neuquén es una institución pública y por lo tanto corresponde la aplicación de dicha ley en su ámbito jurisdiccional.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 031/2019 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 10/2019 del día 27 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 11/2019 celebrada por el Cuerpo el 04 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): CRÉASE el Programa de capacitación permanente en género y violencia contra las mujeres en todo el ámbito de la Municipalidad de Neuquén, de carácter obligatorio para todo el personal y autoridades, tendiente a sensibilizar sobre las desigualdades estructurales entre géneros y para prevenir y luchar contra ella.

Artículo 2): El programa creado mediante la presente ordenanza contará como mínimo de una jornada mensual, por áreas y/o direcciones, debiendo el organismo municipal que corresponda convocar a la Subsecretaría de las Mujeres, dependiente del Ministerio de Ciudadanía de la provincia del Neuquén, a efectos de acordar la firma de un convenio para la coordinación de dichos espacios formativos, estableciendo cronogramas de realización, contenidos secuenciados y las prioridades en su concreción.

Artículo 3): La presente ordenanza deberá ser implementada en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días corridos a partir de su promulgación.

Artículo 4): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-105-B-2019).

**ES COPIA
mv**

**FDO.: MONZANI
OLIVA**

La Ordenanza Municipal N° 13935, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal –

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 09 (especial)
Fecha ...08 / 07 / 2020.